



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Brenda [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO]

PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en vista de la razón de fijación en lugar visible, y conforme el proveído de veinte de julio por el que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, ordenó notificar por estrados a Brenda Robles Hernández el acuerdo de la misma fecha, es que se le notifica lo siguiente:

...

VISTO el estado procesal del expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,¹ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² ACUERDA:

PRIMERO. Antecedente. Mediante acuerdo de cinco de julio se le previno a la promovente a efecto de que allegará los datos de contacto de la persona que aludió en su escrito inicial respecto a la posible violencia política en razón de género.

SEGUNDO. Hechos denunciados. De análisis integral del escrito de denuncia, se advierte que la promovente denunció los siguientes hechos:

- 1. En fecha 20 de octubre del año 2023 dio inicio el proceso electoral para el Estado de Querétaro, mediante la sesión celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

- 2. [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO]
- 3.
- 4.

¹ En adelante Ley Electoral. ² En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



TERCERO. Diligencias realizadas por la Dirección Ejecutiva. De los autos que obran en el expediente al rubro citado, se advierte que la Dirección Ejecutiva llevó a cabo las diligencias que se enuncian a continuación.

1. El cinco de julio, la Dirección Ejecutiva emitió proveído mediante el cual recibió, registró, reconoció la personalidad, domicilio procesal y personas autorizada de la promovente, asimismo, se le previno para que dentro de un plazo de veinticuatro horas brindara la información de contacto, como lo es el nombre completo y domicilio de Jovina Turbi Santos (persona que refiere en su escrito como víctima de violencia política en razón de género), presuntamente perpetrada por los denunciados; ello en aras y garantizar una justicia pronta y expedita a las mujeres víctimas de Violencia Política en Razón de Género.
2. El trece de julio, la Dirección Ejecutiva, emitió proveído mediante el cual acordó se ordenará notificación respecto del proveído dictado el cinco de julio.
3. El dieciocho de julio, la Dirección Ejecutiva emitió proveído mediante el cual se ordenó la recepción y glosa de la Oficialía de Electoral con folio AOEPS/402/2024. Así como la reserva de proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia hasta contar con los elementos necesarios para resolver.

CUARTO. Análisis de cumplimiento. Derivado del análisis de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que la promovente fue omisa en responder a la prevención señalada en el punto de acuerdo CUARTO del proveído de cinco de julio. Mismo que se notificó el dieciséis de julio, conforme a lo ordenado en auto de trece de julio.

Por lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento al promovente señalado en auto de fecha cinco de julio, por lo que se tiene por no presentada la denuncia. Lo anterior de conformidad con los artículos 237, fracciones III y V, así como 238, fracción II de la Ley Electoral.

Lo cierto es que, en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género es indispensable que la posible víctima consienta dicha acción y que esta autoridad instructora cuente con elementos que generen certeza de la voluntad de la víctima de dar inicio al procedimiento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUINTO. Registro de no presentación. Con fundamento en el artículo 241 de la Ley Electoral, registrese la no presentación de la presente denuncia en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

SEXTO. Informe. En términos de los artículos 63, fracciones I y XXXI y 241 de la Ley Electoral, infórmese mediante oficio el presente proveído al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, ello para los efectos legales a que haya lugar.

...

Énfasis original.

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de tres fojas útiles con texto por un solo lado respectivamente; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/FRG

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.